



Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 69/190 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones. El informe refleja las pautas y tendencias de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 69/190, así como recomendaciones para mejorar dicha aplicación. En su resolución, la Asamblea exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respondiera a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes anteriores del Secretario General y a que respetara plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en relación con diversas preocupaciones señaladas específicamente.

* Documento presentado con retraso.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Panorama de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	5–49	3
A. Pena de muerte.....	5–17	3
B. Represalias contra activistas que cooperan con las Naciones Unidas.....	18–21	7
C. Situación de la mujer	22–32	7
D. Restricciones a la libertad de expresión y de reunión pacífica	33–39	10
E. Situación de los activistas y defensores de los derechos humanos	40–43	12
F. Trato a las minorías étnicas y religiosas	44–49	13
III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	50–57	15
A. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas.....	50–51	15
B. Cooperación con los procedimientos especiales.....	52–54	16
C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	55	16
D. Examen periódico universal.....	56–57	16
IV. Recomendaciones.....	58–63	17

I. Introducción

1. El presente informe se somete al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 69/190 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a la Asamblea en su septuagésimo período de sesiones y un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 28° período de sesiones. El presente informe provisional contiene información sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 69/190 y se centra en las preocupaciones señaladas en ella.

2. El informe se basa en observaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y diversas entidades de las Naciones Unidas. También se remite a información de los medios de comunicación oficiales del Estado y de organizaciones no gubernamentales.

3. Desde el último informe del Secretario General presentado a la Asamblea General (A/69/306), la pena de muerte ha seguido aplicándose en numerosos casos a presos políticos y menores infractores, entre otros. Se ha seguido denunciando la detención arbitraria y la persecución de periodistas, defensores de los derechos humanos y activistas de los derechos de la mujer. Se ha redoblado la presión ejercida contra quienes supuestamente tienen contacto con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y los miembros de las minorías han seguido enfrentando una persistente discriminación y persecución. Los derechos de la mujer aún constituyen una preocupación prioritaria, en especial en relación con los matrimonios precoces y la insuficiente representación de las mujeres en la fuerza de trabajo y en los cargos que entrañan la adopción de decisiones.

4. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha seguido trabajando constructivamente con los órganos de tratados de las Naciones Unidas y recientemente presentó sus informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/IRN/1) y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/IRN/1). El Gobierno también colaboró sustantivamente con el examen periódico universal en su segundo ciclo de examen. A pesar de esos avances, no se ha otorgado acceso al país a ninguno de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

II. Panorama de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

A. Pena de muerte

1. Uso de la pena de muerte

5. El Secretario General sigue alarmado por el creciente número de penas capitales impuestas y de ejecuciones llevadas a cabo en la República Islámica del Irán. Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han expresado reiterada y sistemáticamente gran preocupación por esta tendencia persistente y han instado al Gobierno a que ponga fin a las ejecuciones. Un total de 41 de las 291 recomendaciones hechas a la República Islámica del Irán en el segundo ciclo del examen periódico universal se referían a la pena de muerte (A/HRC/28/12).

6. El 28 de octubre de 2014, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó públicamente que le preocupaba seriamente el gran número de ejecuciones realizadas en la República Islámica del Irán y exhortó a las autoridades a que establecieran inmediatamente una moratoria sobre la pena de muerte. Se cree que al menos 500 personas fueron ejecutadas de enero a noviembre de 2014, y algunas fuentes señalan un número considerablemente mayor¹.

7. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades iraníes resaltaron que la pena de muerte solo se contemplaba para los delitos más graves, como el tráfico de drogas, que a menudo estaba acompañado de actos de terrorismo, y que ningún preso político había sido ejecutado. Las autoridades iraníes también señalaron que los acusados contaban con todas las garantías procesales durante el juicio, incluido el acceso a un abogado y el derecho de apelación. Los órganos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Comité de Derechos Humanos (véase A/50/40, párr. 449), han establecido que los delitos relacionados con los estupefacientes no alcanzan el umbral de los más graves delitos para los que se puede aplicar la pena de muerte de conformidad con el derecho internacional. Asimismo, al menos siete personas fueron supuestamente ejecutadas por motivos políticos y por delitos económicos no violentos tras la celebración de actuaciones penales que al parecer incumplieron las normas internacionales relativas a un juicio imparcial y a las garantías procesales previstas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que la República Islámica del Irán es Estado parte.

8. En la mayoría de los casos que acarreaban la pena capital, las garantías procesales se infringieron con frecuencia en actuaciones penales que no respetaron las normas internacionales relativas a un juicio imparcial, lo cual hace temer por la posibilidad de que se dictaran fallos condenatorios injustos, que es inevitable incluso en los sistemas judiciales más avanzados y consolidados². A la luz de estas preocupaciones, el Secretario General reitera su llamamiento a las autoridades iraníes para que restrinjan el uso de la pena de muerte y/o procedan a abolirla, en la legislación y en la práctica, en particular teniendo en cuenta que el sistema judicial no garantiza las normas internacionales relativas a un juicio imparcial (véase A/69/306, párr. 9).

9. El Gobierno de la República Islámica del Irán ha alegado que las "especiales circunstancias" y "las amenazas existentes como consecuencia del acusado crecimiento de la producción de estupefacientes en regiones" cercanas a las fronteras del Estado necesitan del recurso a la pena de muerte. Según el Gobierno, el 80% del total de las ejecuciones se llevan a cabo para castigar delitos relacionados con los estupefacientes (véase A/C.3/69/9, anexo). Sin embargo, el 7 de noviembre de 2014, Mohammad Javad Larijani, Presidente del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, reconoció que era necesario modificar la ley de estupefacientes y afirmó que podría ser el primer paso hacia la reducción del elevado número de ejecuciones³. En diciembre de 2014, el Presidente de la Judicatura, Sadeq Amoli Larijani, también reconoció que era necesario modificar la legislación en materia de estupefacientes porque no había resultado eficaz para luchar contra el tráfico de drogas⁴. El Secretario General celebra que se haya reconocido en el poder judicial que la pena de muerte no es eficaz como medida disuasoria de los delitos relacionados con los estupefacientes. Observa los esfuerzos realizados por el Estado para luchar contra el tráfico de drogas e insta al Gobierno a que trabaje con las Naciones Unidas para encontrar otras estrategias eficaces frente a este problema.

¹ Según se informa, por lo menos 318 personas fueron ejecutadas por delitos relacionados con estupefacientes en los primeros 11 meses de 2014.

² ACNUDH, *Moving Away from the Death Penalty: Arguments, Trends and Perspectives*, Nueva York, 2014.

³ *Euronews*, "Irán rechaza presiones de Occidente sobre derechos humanos", 7 de noviembre de 2014.

⁴ *PressTV*, "80% of Iran capital punishments for drug offences to go away", 8 de diciembre de 2014.

10. También preocupan al Secretario General algunos casos de pena de muerte con dimensión política. El 20 de julio de 2014, Arzhang Davoodi, escritor y poeta, fue presuntamente condenado a muerte por el delito de *moharebeh* (enemistad con Dios) en relación con su supuesta pertenencia y apoyo a un grupo disidente iraní⁵. Al parecer fue detenido en 2003 y condenado a diez años de prisión por haber difundido propaganda contra el sistema y establecido y dirigido una organización hostil al Gobierno. En agosto de 2012, el Tribunal Revolucionario añadió supuestamente la acusación de *moharebeh*, por la que fue condenado a muerte. Presuntamente fue sometido a una reclusión prolongada en régimen de aislamiento y a tortura. Según se informa, ni el Sr. Davoodi ni su abogado estaban presentes en el juicio en que fue condenado a muerte. El caso actualmente se está examinando, dado que el Tribunal Supremo revocó la sentencia y ordenó que se repitiera el juicio. Además, Hamed Ahmadi, Kamal Malaei, Jahangir Dehghani y Jamshed Dehghani, miembros de la comunidad kurda, corrían un riesgo inminente de ejecución al final del período examinado. Al parecer fueron declarados culpables en 2010 de los delitos de *moharebeh* y *mofsed fel-arz* (corrupción en la Tierra) como resultado de juicios que no respetaron las normas internacionales relativas a un juicio imparcial⁶. Las autoridades afirmaron que estas personas estaban involucradas en actividades terroristas y las condenaron a muerte por los delitos de pertenencia a un grupo terrorista y atentado armado contra el estamento militar.

11. El 25 de octubre de 2014, Reyhaneh Jabbari, que había sido condenada a muerte por el presunto asesinato de Morteza Abdolali Sarbandi, ex empleado del Ministerio de Inteligencia, fue ejecutada pese a los repetidos llamamientos de diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Supuestamente, la Sra. Jabbari apuñaló al Sr. Sarbandi después de que este presuntamente intentara agredirla sexualmente. La Sra. Jabbari sostuvo que había actuado en legítima defensa. Se expresaron serias dudas acerca del respeto de las garantías procesales en este caso. En particular, se señaló que la condena se había basado supuestamente en confesiones obtenidas bajo coacción y que aparentemente el tribunal no había tenido en cuenta todas las pruebas indiciarias pertinentes.

12. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades pusieron en duda la alegación de la agresión sexual y resaltaron que la sentencia se había dictado después de haberse agotado todos los recursos jurídicos y que el poder judicial había respetado las debidas garantías procesales. Con el fin de impedir la ejecución, las autoridades la suspendieron dos veces para permitir que las dos familias llegaran a un acuerdo. El 31 de octubre de 2014, la delegación de la República Islámica del Irán que participó en el segundo ciclo del examen periódico universal sostuvo que la Sra. Jabbari había sido ahorcada de conformidad con el sistema del *qisas* (ley del talión) del derecho penal islámico, según el cual los parientes más cercanos de la víctima deciden si la pena de muerte debe llevarse a cabo (A/HRC/28/12, párr. 134). Añadió que el poder judicial había tratado insistentemente de persuadir al hijo de la víctima para que perdonara a la condenada, pero este se había negado, debido en gran medida a la propaganda de los medios de comunicación. Las autoridades iraníes consideran que el *qisas* es un derecho privado de los parientes de la víctima que no puede ser invalidado por el poder judicial; de este modo se niega a los condenados el derecho consagrado en el derecho internacional a solicitar el indulto o que se les conmute la pena.

13. La alta incidencia de las ejecuciones públicas sigue siendo preocupante. Es más, parece que en 2014 se produjo un notable incremento: de enero a finales de noviembre se llevaron supuestamente a cabo al menos 50 ejecuciones públicas, y al parecer la mayoría de

⁵ Amnistía Internacional, "Escritor iraní condenado a muerte: Arzhang Davoodi", 24 de julio de 2014.

⁶ ACNUDH, "Iran: Execution of juvenile offenders breaches international law – Pillay", 26 de junio de 2014.

ellas fueron presenciadas por numerosas personas, entre las que había niños. Aparentemente los medios transmiten imágenes de las ejecuciones, práctica que hasta 2014 estaba prohibida (A/HRC/22/48, párr. 19). Las autoridades sostienen que las ejecuciones públicas tienen por objeto disuadir de la comisión de delitos y que solo unos pocos casos han causado indignación pública. Sin embargo, el argumento de que las ejecuciones públicas son un elemento de disuasión eficaz de la delincuencia ignora su efecto nocivo en las personas que presencian esas escenas, en particular los niños.

2. Ejecución de menores infractores

14. Si bien el Código Penal Islámico, que entró en vigor en junio de 2013, crea un entorno más favorable para la aplicación de las normas de justicia juvenil a los niños que están en conflicto con la ley, no descarta plenamente las ejecuciones de menores. Según se informa, al menos 160 menores infractores habían sido condenados a muerte y eran susceptibles de ser ejecutados en diciembre de 2014. De acuerdo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, según se ha denunciado en 2014 se ejecutó a ocho personas menores de 18 años cuando cometieron el delito (A/69/356, párr. 7).

15. Con frecuencia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales han comunicado al Gobierno sus preocupaciones sobre este problema. Han puesto de relieve que toda sentencia que imponga la pena de muerte a personas menores de 18 años y la ejecución de dichas sentencias son incompatibles con las obligaciones internacionales contraídas por el Estado en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los Derechos del Niño. El 26 de junio de 2014, la anterior Alta Comisionada expresó públicamente que le preocupaba la persistente ejecución de menores infractores y subrayó que, independientemente de las circunstancias del delito, la ejecución de menores infractores estaba claramente prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos.

16. Si bien las autoridades iraníes no niegan que se ejecute a jóvenes condenados menores de 18 años, han informado de que el poder judicial muestra un alto grado de indulgencia y flexibilidad en los casos de menores de edad y que se ha establecido un grupo de trabajo para tratar de evitar las ejecuciones de menores de edad, entre otras cosas alentando a las familias de las víctimas y de los autores del delito a llegar a un acuerdo y ofreciendo ayuda financiera (A/C.3/69/9, anexo). El 11 de noviembre de 2014, el Jefe Adjunto de la Judicatura para los Asuntos Culturales señaló que, aunque no se podía ejecutar a menores de 18 años en la República Islámica del Irán, si alguno era declarado culpable de asesinato, la ejecución se realizaba después de que cumpliera 18 años⁷. Esta postura es contraria a las normas internacionales de derechos humanos, que imponen una prohibición absoluta de la ejecución de quienes sean menores de 18 años en el momento del delito.

17. En su primer examen periódico universal, la República Islámica del Irán aceptó una recomendación de considerar la posibilidad de abolir las ejecuciones de menores de edad⁸. El Secretario General reitera su llamamiento al Gobierno para que ponga fin a la ejecución

⁷ *Tasnim News*, 11 de noviembre de 2014 (puede consultarse en www.tasnimnews.com/home/single/554662).

⁸ Con respecto al presente informe, las autoridades afirmaron que el nuevo Código Penal Islámico preveía un trato más favorable para los jóvenes infractores: en los casos que no implicaban el *qisas*, el artículo 89 del Código conmutaba las medidas punitivas para niños de 15 a 18 años por, por ejemplo, la reclusión en un centro correccional, una pena de prisión corta o una multa.

de menores infractores y emprenda una revisión especial de los casos de niños condenados a muerte con miras a conmutar o anular sus condenas.

B. Represalias contra activistas que cooperan con las Naciones Unidas

18. Siguen causando gran preocupación las denuncias de represalias contra activistas por cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas o sus representantes, o por establecer contacto con ellos. En 2014, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales constantemente señalaron casos de represalias contra personas que habían colaborado con las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. De las 29 comunicaciones transmitidas a las autoridades iraníes de enero a noviembre de 2014, 4 se referían a casos de represalias, el doble que el número registrado el año anterior. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades iraníes afirmaron que no se habían iniciado actuaciones judiciales contra ninguna persona por establecer contacto con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

19. El 2 de junio de 2014, Saeed Shirzad, activista de derechos humanos y miembro de la Sociedad de Defensa de los Niños de la Calle y los Niños Trabajadores, fue supuestamente detenido en su lugar de trabajo por funcionarios del Ministerio de Inteligencia. Presuntamente fue recluido en el centro de detención del Ministerio antes de ser trasladado a la prisión de Evin, en Teherán. Según se informa, pasó los dos primeros meses recluido en régimen de aislamiento y no se le permitió tener contacto con su familia ni con un abogado. Aunque no se había redactado un escrito de acusación contra el Sr. Shirzad, el 18 de agosto al parecer se lo informó verbalmente de los cargos que se le imputaban, que incluían la asociación y conspiración contra la seguridad nacional, la propaganda contra el sistema y la cooperación con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Mohammad Ali Taheri, fundador del grupo espiritual Erfan-e-Halgheh (interuniversalismo), que actualmente cumple una pena de cinco años de prisión impuesta en octubre de 2011 por haber insultado signos sagrados del islam, al parecer enfrenta acusaciones adicionales y se ha intensificado la presión ejercida a su familia por haber enviado una carta al Relator Especial. Tras la publicación de la carta en junio de 2014, en la que el Sr. Taheri describía los abusos cometidos en prisión, las autoridades, según se informa, detuvieron a su esposa el 2 de julio de 2014 y la mantuvieron recluida durante dos semanas, y formularon nuevas acusaciones contra el Sr. Taheri.

20. Según se tiene noticia, Mohammad Reza Pourshajari (alias Siamak Mehr) fue detenido el 30 de septiembre de 2014 y acusado de atentado contra la seguridad nacional, propaganda contra el sistema, tentativa de abandonar el país ilegalmente y contacto con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y con organizaciones antirrevolucionarias. Anteriormente había sido puesto en libertad el 23 de agosto tras haber cumplido una pena de cuatro años de prisión por propaganda contra el Estado, injurias al Líder Supremo y difamación del islam.

21. El Secretario General alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que proteja a las personas de todo acto de represalia y a que investigue todos los casos de intimidación y represalia y asegure la rendición de cuentas al respecto.

C. Situación de la mujer

22. El Secretario General celebra los avances logrados en la enseñanza superior y la salud de las mujeres, así como las iniciativas para integrar a las mujeres en la esfera

socioeconómica. Algunas de las medidas positivas adoptadas incluyen el establecimiento de una fundación para el fomento de la capacidad empresarial de la mujer, de cooperativas para mitigar la pobreza y de grupos de mujeres que prestan asistencia a las mujeres cabeza de familia y aportan créditos y subvenciones a las mujeres para promover su actividad como trabajadoras por cuenta propia (véase A/C.3/69/9, anexo). En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades iraníes señalaron que se habían adoptado medidas para promover la condición política y socioeconómica de la mujer, entre ellas el nombramiento de asesoras sobre los asuntos de la mujer en todos los ministerios y organizaciones gubernamentales, el establecimiento de un centro de protección de los derechos de las mujeres y los niños en la judicatura, el nombramiento de asesoras para los tribunales de familia, un conjunto de reformas legislativas que promovían la condición de la mujer y la creación de fondos especiales en el Ministerio de Justicia para las mujeres víctimas de la violencia.

23. A pesar de los logros mencionados anteriormente, las mujeres solo representan el 16% de la fuerza de trabajo (A/69/356, párr. 64). Según el Índice Mundial de Disparidad entre los Géneros de 2014 del Foro Económico Mundial, la República Islámica del Irán ocupaba el puesto N° 137 de un total de 142 países. Además, los hombres ganan 4,8 veces más que las mujeres (A/69/356, párr. 67). En lo que respecta a las mujeres que ocupan cargos ministeriales, el Índice sitúa a la República Islámica del Irán en el puesto N° 105 de un total de 142 países, y hay pocas mujeres en funciones de gestión o que entrañen la adopción de decisiones (A/69/356, párr. 69) a pesar de la importancia que el artículo 3 de la Carta de los Derechos y Responsabilidades de la Mujer en la República Islámica del Irán da al derecho de la mujer a salarios, privilegios y condiciones de trabajo iguales. En caso de ser aprobado, el proyecto de plan integral de excelencia en materia de población y familia que, según se informa, está examinando el Parlamento restringiría aún más la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. En las oportunidades laborales se daría preferencia, en este orden, a los hombres con hijos, los hombres sin hijos y, por último, las mujeres con hijos. Por otra parte, los cargos docentes en la enseñanza superior y las instituciones de investigación estarían reservados a los candidatos casados cualificados (A/69/356, párr. 70).

24. De conformidad con el artículo 1117 del Código Civil, el marido puede evitar que su esposa ejerza una ocupación o un trabajo técnico considerado incompatible con los intereses familiares o con su propia dignidad o la de su esposa⁹. La ley incluso puede impedir que las mujeres realicen actividades artísticas. Por ejemplo, el 30 de septiembre de 2014, el Director de la Asociación de Familiares de Mártires y Veteranos presentó una demanda contra el Ministro de Asuntos Culturales por haber permitido la actuación como solistas de mujeres en conciertos¹⁰.

25. El Secretario General celebra los esfuerzos realizados por la República Islámica del Irán para combatir la violencia contra las mujeres, acción indispensable para que puedan participar en la vida civil, política, económica, de desarrollo, educativa, social y cultural. Según se informa, el Gobierno apoya actualmente proyectos de investigación que analizan las causas y motivos de la violencia de género y está trabajando en la elaboración de estrategias de prevención (véase A/C.3/69/9, anexo). El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán concluyó que el 66% de las mujeres habían sufrido presuntamente violencia doméstica (A/69/356, párr. 18).

26. El artículo 2 de la Carta de los Derechos y Responsabilidades de la Mujer en la República Islámica del Irán destaca el derecho a conocer los criterios adecuados para elegir

⁹ Véase la aportación de Freemuse para el examen periódico universal de la República Islámica del Irán, 2014.

¹⁰ International Organisation to Preserve Human Rights in Iran, "Group sues minister for letting women sing solo", 1 de octubre de 2014.

a un cónyuge y también el derecho a familiarizarse con la persona antes del matrimonio. Pese a esta reivindicación, el matrimonio infantil sigue siendo corriente en el país. La edad legal para contraer matrimonio en el caso de las niñas es de tan solo 13 años, y algunas con tan solo 9 años pueden ser casadas con la autorización de un tribunal. En 2011, unas 48.580 niñas de 10 a 14 años fueron casadas, y en 2012, al menos 1.537 niñas menores de 10 años fueron supuestamente casadas (A/69/356, párr. 40).

27. El matrimonio infantil es una violación de los derechos humanos que expone a las mujeres y niñas al riesgo de sufrir violencia física, psicológica, económica y sexual, y puede conllevar diversos resultados nocivos desde el punto de vista sanitario y social y otras consecuencias negativas, como el embarazo precoz y elevadas tasas de morbilidad y mortalidad maternoinfantil. La falta de protección jurídica y de albergues para las mujeres en busca de refugio las obliga a vivir en situaciones de maltrato que las pueden llevar a cometer actos de violencia. En 2010, por ejemplo, Razieh Ebrahimi al parecer fue declarada culpable de matar a su marido cuando tenía 17 años. Según se informa, se había casado a los 14 años, había dado a luz a su hijo a los 15 años y, al parecer, su marido la sometía a maltrato físico y psicológico. Parece que admitió haber matado a su marido mientras estaba dormido. Su solicitud al Tribunal Supremo de que se repitiera el juicio fue supuestamente rechazada; su ejecución puede llevarse a cabo en cualquier momento. Además, las leyes siguen autorizando la violación conyugal y haciendo una distinción entre hombres y mujeres en cuanto a la capacidad del cónyuge para pedir y lograr el divorcio. La mujer tiene la obligación de demostrar que se ha amenazado seriamente su vida a fin de que se la faculte a solicitar el divorcio (A/60/356, párr. 19). Esas leyes dificultan que las mujeres escapen de la violencia doméstica y se protejan de los riesgos reales e inmediatos para su vida o integridad.

28. Las leyes sobre la nacionalidad de la República Islámica del Irán no conceden a las mujeres los mismos derechos que a los hombres para transmitir la nacionalidad a sus hijos. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en enero de 2015, más de 950.000 refugiados del Afganistán y 32.000 del Iraq vivían en el país¹¹. Las iraníes que se casan con hombres del Iraq o del Afganistán no pueden transmitir la nacionalidad iraní a sus hijos, de modo que estos corren el riesgo de ser apátridas. A menudo, las leyes sexistas sobre la nacionalidad dan lugar a que haya mujeres y niños apátridas, o a situaciones en que la mujer, sus hijos o su marido son privados de la nacionalidad del país en que residen¹².

29. El 20 de junio de 2014, Ghocheh Ghavami, una mujer británicoiraní, fue aparentemente detenida y posteriormente condenada a un año de prisión y a una prohibición de viajar de dos años por haber protestado pacíficamente contra el hecho de que el Estado prohibiera a las iraníes asistir a partidos de voleibol y fútbol masculino en un estadio¹³. Al parecer estuvo recluida durante 41 días en régimen de aislamiento y fue acusada de propaganda contra el régimen y de asistir a reuniones y manifestaciones contra el sistema¹⁴. El 22 de septiembre, el Ministerio Público rechazó las alegaciones de que la Sra. Ghavami había sido detenida por asistir a un evento deportivo y explicó que se la había detenido por sus actividades contra el régimen y sus lazos con canales por satélite, entre ellos *BBC*

¹¹ ACNUR, "2015 UNHCR country operations profile: Islamic Republic of Iran".

¹² En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades iraníes señalaron que una ley aprobada en 2006 disponía que los niños nacidos en la República Islámica del Irán de un matrimonio entre una iraní y un extranjero podían obtener la nacionalidad iraní si no tenían antecedentes penales ni relacionados con la seguridad nacional.

¹³ *PressTV*, "Iran Judiciary rejects media propaganda on Qavami case", 18 de noviembre de 2014.

¹⁴ Human Rights Watch, "Iran: Free Woman in Sports Protest Case", 8 de noviembre de 2014. *PressTV*, "Iranian-British national, Ghoncheh Qavami, released on bail", 23 de noviembre de 2014.

*Persian*¹⁵. Posteriormente fue puesta en libertad bajo fianza por un monto equivalente a 37.000 dólares de los Estados Unidos.

30. En la República Islámica del Irán, las mujeres deben respetar el código de vestimenta islámico en los lugares públicos. Según se informa, el Parlamento aprobó recientemente un plan "de protección de los promotores de la virtud frente al vicio", que supuestamente aumentará los controles del uso correcto del velo. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades iraníes informaron de que el Consejo de Guardianes había devuelto el plan al Parlamento porque había concluido que 14 párrafos eran contrarios a la Constitución. La policía de la moral vigila estrictamente todos los lugares públicos, incluidos los vehículos, y actúa contra los que no cumplen los códigos morales. Las mujeres que se muestran en público sin el *hijab* islámico corren el riesgo de ser detenidas y recluidas entre 10 días y 2 meses, o de que se les imponga una multa de hasta 500.000 riales. Al parecer, unas 30.000 mujeres fueron detenidas entre 2003 y 2013 y muchas otras fueron expulsadas de la universidad o se les prohibió acceder a lugares públicos como parques, cines, centros deportivos, aeropuertos o playas¹⁶.

31. Los ataques con ácido cometidos en octubre de 2014 contra seis mujeres por presunto uso incorrecto del *hijab* en Isfahán, Kermanshah y Teherán ponen de manifiesto los riesgos de salud y seguridad que corren las mujeres¹⁷. Estos incidentes llamaron considerablemente la atención a nivel nacional e internacional, y se expresaron preocupaciones por el hecho de que los ataques pudieran estar relacionados con la aprobación del plan de protección de los promotores de la virtud frente al vicio. El 22 de octubre, las fuerzas de seguridad presuntamente agredieron con porras a manifestantes que se habían reunido frente al Parlamento para denunciar los ataques con ácido¹⁸. Se detuvo a periodistas y activistas, entre ellos algunos miembros de la *Iranian Students' News Agency*, que según se informa estaban entrevistando a las víctimas y fotografiando la protesta¹⁹.

32. El Secretario General insta a la República Islámica del Irán a que revise de manera crítica el plan de protección de los promotores de la virtud frente al vicio, que podría dar lugar a agresiones a mujeres vestidas de una forma que no se considere convencional.

D. Restricciones a la libertad de expresión y de reunión pacífica

1. Libertad de expresión

33. Suscitan gran preocupación la represión constante contra los profesionales de los medios de comunicación, las restricciones generalizadas a la libertad de opinión y de expresión, que han conllevado el cierre de periódicos y revistas, así como la supervisión, el filtrado y el bloqueo constantes de sitios web que publican análisis y noticias de carácter político. Se ha perseguido y procesado a personas por expresar sus opiniones en medios sociales o aparecer en vídeos. Actualmente hay cerca de 5 millones de sitios web bloqueados y, al parecer, el Gobierno tiene previsto aplicar un "filtrado inteligente" que todavía restringiría más el contenido de Internet (A/69/356, párr. 22). La creación de una

¹⁵ *PressTV*, "Iran Judiciary rejects media propaganda on Qavami case", 18 de noviembre de 2014.

¹⁶ Justice for Iran, "Disciplining Bodies, Diagnosing Identities, Mandatory Veiling, Mandatory Sterilization, Sexual Torture and the Right to Bodily Integrity in the Islamic Republic of Iran", aportación al examen periódico universal de la República Islámica del Irán, 2014.

¹⁷ International Campaign for Human Rights in Iran, "Sotoudeh: Acid Attacks on Women Show 'Plan to Promote Virtue' Must Stop", 22 de octubre de 2014.

¹⁸ International Campaign for Human Rights in Iran, "Protesters Deploring Acid Attacks against Women are Beaten and Arrested", 24 de octubre de 2014.

¹⁹ Saeed Kamali Dehghan, "Iranian journalists detained after reporting on acid attacks", *Guardian*, 28 de octubre de 2014.

"Internet nacional", anunciada en 2006, supondría más restricciones al acceso de los usuarios a la Internet global²⁰. El 21 de septiembre, el Fiscal General instó al Ministro de Tecnologías de la Información y la Comunicación a que bloquease de inmediato los servicios de mensajería (como Viber, Tango y WhatsApp), pues, en su opinión, se estaban usando para difundir comentarios despectivos sobre el Líder Supremo²¹. Según un informe publicado en el sitio web de la agencia de noticias *Khabaronline* (www.khabaronline.ir), el 12 de septiembre, el jefe de la unidad de delitos informáticos de la policía del Estado advirtió que los mensajes privados enviados a través de Viber y WhatsApp podían controlarse y que las personas que distribuyesen "comentarios insultantes" sobre el Líder Supremo u otros funcionarios habrían de "afrentar las consecuencias".

34. En mayo de 2014 se detuvo a seis personas por grabar un vídeo en el que se las veía bailando la popular canción *Happy* y publicarlo en YouTube; el 18 de septiembre se las condenó a penas que oscilaban entre 6 meses y 1 año de cárcel, y a recibir 91 latigazos. Se las condenó por haber participado en la producción de un "vídeo vulgar" y mantener "relaciones ilícitas" entre los miembros del grupo. A pesar de que las penas fueron remitidas condicionalmente por un período de tres años, esas personas corren el riesgo de volver a ser detenidas en caso de reincidencia.

35. En noviembre de 2014, el Tribunal Supremo supuestamente confirmó la pena de muerte para Soheil Arabi por "insultar al Profeta" en varios mensajes de Facebook²². Las autoridades señalaron que se estaba revisando la causa del Sr. Arabi y que la sentencia todavía estaba pendiente de ultimarse. Ocho personas, incluida una ciudadana británica, fueron condenadas a un total de 123 años de cárcel por blasfemia, propaganda contra el Gobierno e injurias al Líder Supremo en Facebook (A/69/356, párr. 27).

36. La libertad de información y expresión es de una importancia vital para todas las sociedades; procesar a las personas por expresar sus opiniones en las redes sociales no solamente silencia la expresión legítima y pacífica de estas, sino que empuja a la sociedad a la autocensura. El Secretario General insta a las autoridades a que promuevan y protejan el derecho de las personas a expresarse libremente y a que se abstengan de aplicar sanciones que contravengan el derecho internacional de los derechos humanos.

37. Aunque varios periodistas fueron puestos en libertad en los últimos meses de 2014, sigue habiendo muchos encarcelados. Por lo general, al detener y procesar a periodistas se les imputan cargos como conspiración contra la seguridad nacional, espionaje, propaganda contra el sistema e injurias al Líder Supremo. Por ejemplo, Serajeddin Mirdamadi, que regresó a la República Islámica del Irán tras resultar elegido el Presidente Rouhani, fue supuestamente condenado a seis años de cárcel por los delitos de propaganda contra el sistema y conspiración contra la seguridad nacional. Tras apelar contra la sentencia, su pena fue reducida a tres años²³. Al parecer, en noviembre de 2014 se prorrogó por 60 días la detención de Jason Rezaian, periodista del *Washington Post* recluso desde julio de ese año²⁴. Las autoridades afirmaron que se le imputaban cargos de espionaje y que la Fiscalía estaba investigando su caso. El Sr. Rezaian fue detenido junto a su mujer, Yeganeh Salehi, también periodista. No obstante, ella fue puesta en libertad bajo fianza tras permanecer 60 días detenida²⁵. En una entrevista, Mohammad Javad Larijani declaró que el Sr. Rezaian

²⁰ International Campaign for Human Rights in Iran, "Internet in Chains: The Front Line of State Repression in Iran", noviembre de 2014.

²¹ *PressTV*, "Iran Judiciary orders blocking of Viber, Tango, WhatsApp", 21 de septiembre de 2014.

²² Human Rights Watch, "Death Sentence for Facebook Posts", 2 de diciembre de 2014.

²³ *Radiozamaneh*, "Appeal court cuts journalist's sentence in half", 30 de noviembre de 2014.

²⁴ *Aljazeera*, "Iran extends detention of US journalist", 4 de diciembre de 2014.

²⁵ Sherif Mansour, "Jason Rezaian's family appeals for Iran to release him", Comité para la Protección de los Periodistas, 10 de noviembre de 2014.

había sido detenido por participar en actividades que vulneraban la seguridad del Estado²⁶. El arresto, la detención o el procesamiento de periodistas constituye una violación grave del derecho a la libertad de expresión y un incumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por la República Islámica del Irán en virtud del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2. Libertad de reunión

38. El 31 de octubre de 2014, en su intervención ante el Consejo de Derechos Humanos, Mohammad Javad Larijani informó acerca del papel proactivo que desempeñaban más de 17.000 grupos de la sociedad civil de la República Islámica del Irán en la promoción y protección de los derechos humanos. También declaró que en el país había activos más de 230 partidos políticos, 400 sindicatos y asociaciones especializadas, así como 60 sociedades con afiliación religiosa.

39. Sin embargo, sigue habiendo defensores de los derechos humanos, abogados, activistas de los derechos de las mujeres y los estudiantes, periodistas y sindicalistas que han de enfrentarse a restricciones, detenciones, condenas y encarcelamientos por ejercer su derecho a la libertad de asociación y la libertad de expresión y opinión. Las autoridades todavía no han levantado la prohibición que pesa sobre las actividades del Sindicato de Trabajadores de la Compañía de Autobuses de Teherán y sus Suburbios, el Sindicato de Trabajadores de la Caña de Azúcar de la empresa Haft Tapeh Sugar Cane Company y la Asociación de Docentes. Los sindicalistas suelen ser objeto de persecución por motivos políticos y son sometidos a juicios sin las debidas garantías. En la actualidad, más de una decena de activistas se encuentran en prisión solamente por ejercer su derecho de reunión pacífica y asociación. Mir-Hosseini Mousavi y Mehdi Karoubi, líderes del Movimiento Verde, permanecen bajo arresto domiciliario desde 2011, sin que se los haya acusado formalmente de ningún cargo, por haber convocado un acto de apoyo en solidaridad con los manifestantes de Egipto. Otra novedad preocupante es un nuevo proyecto de ley, que se hizo público a principios de 2014, sobre las actividades de los partidos políticos. De aprobarse, prohibiría a estos últimos ejercer actividad alguna hasta obtener un permiso de una comisión de cinco miembros integrada por representantes del poder judicial, el Parlamento y el Ministerio del Interior (véase A/69/356, párrs. 38 y 39). Dicho proyecto de ley establece también que los partidos políticos han de notificar al Ministerio, con al menos 72 horas de antelación, cualquier reunión o manifestación.

E. Situación de los activistas y defensores de los derechos humanos

40. Al Secretario General le sigue preocupando la menguante libertad de actuación de los defensores de los derechos humanos, que siguen arriesgándose a ser hostigados, intimidados, detenidos y enjuiciados por defender derechos y alzar la voz contra las violaciones y abusos. En algunos casos, las autoridades han presentado cargos por amenazas a la seguridad nacional contra personas por el mero hecho de expresar su opinión y participar en reuniones pacíficas. En particular, han sido objeto de ataque los abogados y defensores de los derechos humanos asociados al Centro de Defensores de los Derechos Humanos (fundado por Shirin Ebadi, ganadora del Premio Nobel), el Comité para la Defensa de los Presos Políticos en el Irán y el Comité de Reporteros de los Derechos Humanos, así como otros abogados particulares que representaban a clientes en causas políticamente delicadas. Estos ataques no solo suponen un peligro para la integridad física de estas personas, sino que también socavan su labor como defensores de los derechos humanos e infunden el miedo en la sociedad.

²⁶ *Euronews*, "Hopes raised that US-Iranian reporter could be out soon", 6 de noviembre de 2014.

41. El 8 de agosto de 2014, un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresó públicamente su consternación por la tendencia creciente a detener y condenar a personas por ejercer sus derechos de libertad de expresión y opinión, reunión pacífica y asociación²⁷. Señalaron la detención y la condena de al menos 36 personas (la mayoría, activistas de los derechos humanos) entre el 22 de mayo y el 8 de agosto en relación con sus actividades o por haber expresado su opinión en sitios web de medios sociales. A algunas de ellas también se las acusó de "reunirse y conspirar contra la seguridad nacional" por haber participado en reuniones pacíficas. Posteriormente fueron condenadas a penas de cárcel que oscilaban entre 6 meses y más de 20 años. Una de esas personas fue condenada a recibir 50 latigazos y otra, a muerte. Muchos de los juicios se vieron empañados por irregularidades procesales, como privar a los acusados de representación letrada e impedirles asistir al momento en que se dictó la sentencia de su causa.

42. El 18 de octubre de 2014, el Colegio de Abogados del Irán, supuestamente bajo presiones del Fiscal Adjunto de Teherán, el Presidente del tribunal de la prisión de Evin y el Ministro de Inteligencia, revocó presuntamente la licencia de abogada de Nasrin Sotoudeh, activista reconocida internacionalmente por su lucha por los derechos humanos y ganadora del Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia 2012, concedido por el Parlamento Europeo, y dictaminó su inhabilitación profesional durante tres años. La Sra. Sotoudeh, que había sido puesta en libertad el 18 de septiembre de 2013 tras haber cumplido la mitad de la pena de seis años de cárcel a la que fue condenada por atentar contra la seguridad nacional, no llevar el *hijab* durante su aparición en un mensaje grabado en vídeo, difundir propaganda contra el sistema y pertenecer al Centro de Defensores de los Derechos Humanos, no pudo presentar su defensa durante la vista en la que se decidieron las penas, lo que contraviene los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, particularmente los principios 27 a 29. Se dictó el fallo a pesar del hecho de que, en septiembre de 2014, el Tribunal Disciplinario de la Abogacía había revocado la pena a diez años de inhabilitación profesional que se le había impuesto anteriormente. El 25 de octubre, al parecer la Sra. Sotoudeh fue detenida brevemente por las fuerzas de seguridad cuando volvía de una protesta contra los ataques con ácido a mujeres. El 8 de noviembre, Nargis Mohammadi, otra destacada activista de los derechos humanos, fue supuestamente citada a la prisión de Evin para someterla a un interrogatorio que duró seis horas. Actualmente se encuentra en libertad pero corre el riesgo de ser detenida.

43. El hostigamiento constante a los activistas de los derechos humanos y abogados, y la inhabilitación profesional impuesta a estos últimos, que son cruciales para representar a sus clientes y salvaguardar el estado de derecho, constituyen un retroceso para el conjunto del país.

F. Trato a las minorías étnicas y religiosas

44. El Secretario General sigue preocupado por las noticias recibidas acerca de la situación de las minorías religiosas y étnicas, que siguen siendo objeto de abusos y discriminación. El Presidente y otros altos funcionarios se han comprometido públicamente a velar por la igualdad, defender la libertad de creencias y de religión, extender la protección a todos los grupos religiosos y modificar las leyes que discriminan a los grupos minoritarios. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades iraníes han señalado que la Constitución establece los mismos derechos para todos los ciudadanos y

²⁷ ACNUDH, "Iran: UN rights experts condemn the recent wave of arrest and sentencing of civil society actors", 8 de agosto de 2014.

que no se persigue a ninguna persona en función de su pertenencia a un determinado grupo minoritario étnico o religioso.

45. Sin embargo, los compromisos mencionados anteriormente no se han traducido en resultados, y la discriminación de grupos étnicos y religiosos persiste tanto en las leyes como en la práctica (A/69/306, párr. 40). Los miembros de minorías étnicas y religiosas siguen siendo objeto de persecución (que puede conllevar incluso su detención y encarcelamiento), denegación de oportunidades económicas, expulsión de instituciones educativas, privación de su derecho al trabajo y cierre de negocios, y destrucción de lugares religiosos, como cementerios y lugares de culto. Las personas que tratan de conseguir un mayor reconocimiento de sus derechos culturales y lingüísticos se enfrentan a sanciones muy duras, incluso a la pena capital.

46. Las noticias de incitación contra la fe bahaí y sus seguidores, y de la destrucción de centros de valor religioso y cultural, como cementerios, constituyen un motivo de gran preocupación. En un comunicado de prensa publicado el 4 de septiembre de 2014, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias instó al Gobierno de la República Islámica del Irán a adoptar medidas urgentes para frenar la destrucción del cementerio bahaí de Shiraz por parte de soldados de la Guardia Revolucionaria. El Relator Especial hizo hincapié en que los ataques a cementerios bahaíes suponían una violación de la libertad de religión o de creencias, puesto que dichos lugares eran parte esencial de la forma en que esas personas ejercían y manifestaban su derecho a la libertad de religión o de creencias, y su significado trascendía su presencia física²⁸. En sus observaciones sobre el presente informe, las autoridades iraníes afirmaron que los entierros en dicho cementerio se habían prohibido en 1981 y que se había designado otro cementerio para los bahaíes en sustitución del de Shiraz. Añadieron que la destrucción del cementerio se debía a razones de salud pública y no tenía por objeto denigrar la fe bahaí.

47. En su informe más reciente a la Asamblea General, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán informó acerca del arresto, la detención y el enjuiciamiento de cristianos, musulmanes derviches o sufíes y musulmanes suníes por organizar actividades o reuniones religiosas. Señaló que al menos 150 musulmanes suníes se encontraban detenidos (la mayoría, acusados de delitos graves contra la seguridad) y que 49 cristianos protestantes se encontraban detenidos por su participación en casas iglesia no oficiales (A/69/356, párrs. 47 a 53).

48. Al final del período que se examina, 33 miembros de la comunidad kurda habían sido presuntamente condenados a muerte y estaban pendientes de ejecución por delitos contra la seguridad nacional²⁹ como la distribución de propaganda contra el sistema, la

²⁸ En agosto de 2014, soldados de la Guardia Revolucionaria de Shiraz presuntamente destrozaron y profanaron un antiguo cementerio bahaí, donde había cerca de 950 bahaíes enterrados. Supuestamente colocaron un cartel en el cementerio donde se detallaban los planes para construir en el lugar un centro cultural y deportivo, una mezquita, una biblioteca, un restaurante, un teatro y una guardería. Al parecer, los restos humanos que se desenterraron durante las excavaciones iniciales en abril se arrojaron a una zanja cercana. El comandante de la Guardia Revolucionaria de Shiraz supuestamente afirmó que los bahaíes "no merecen lugar alguno" en la sociedad iraní y que el régimen islámico no tendría en cuenta a esa "secta abyecta, impura y desarraigada". Véase el comunicado de prensa adjunto del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, de 4 de septiembre de 2014.

²⁹ Hamed Ahmadi, Shahram Ahmadi, Alam Barmashti, Jahangir Dehghani, Jamshid Dehghani, Seyed Shaho Ebrahimi, Varia Ghaderifard, Mohammad Gharibi, Seyed Abdol Hadi Hosseini, Farzad Honarjo, Mohammad Keyvan Karimi, Taleb Maleki, Kamal Molaee, Pouria Mohammadi, Keyvan Momenifard, Sedigh Mohammadi, Seyed Jamal Mousavi, Teymour Naderizadeh, Farshid Naseri, Ahmad Nasiri, Borzan Nasrollahzadeh, Idris Nemati, Omid Peyvand, Bahman Rahimi, Mokhtar

reunión y conspiración contra la seguridad nacional, la "corrupción en la Tierra" y la "enemistad con Dios". Existen serias dudas sobre el respeto de sus garantías procesales, puesto que, mientras se encontraban en prisión preventiva, supuestamente fueron torturados y sometidos a malos tratos, se los mantuvo durante varios meses en aislamiento y se les negó el acceso a asistencia letrada o a recibir visitas de sus familiares. Supuestamente uno de los condenados era menor de edad en el momento en que presuntamente cometió el delito, y ocho de ellos corren el riesgo de ser ejecutados de inmediato, pues se ha ordenado la aplicación de las sentencias. Se teme que pueda haberse encarcelado a estas personas por promover la religión suní mediante su participación en seminarios y la distribución de textos religiosos.

49. El Secretario General vuelve a instar al Gobierno a respetar el derecho a la libertad de religión y de creencias, combatir la discriminación en todos los ámbitos de la vida, respaldar y aplicar las leyes que protegen a las personas y grupos minoritarios, y velar por la puesta en libertad de todas las personas encarceladas en razón de su religión o sus creencias.

III. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A. Cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas

50. El Secretario General acoge con satisfacción la cooperación de la República Islámica del Irán con los órganos de tratados³⁰, que ha mejorado en los últimos años. Además de los informes periódicos examinados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (agosto de 2010) (CERD/C/IRN/18-19), el Comité de Derechos Humanos (octubre de 2011) (CCPR/C/IRN/3) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (mayo de 2013) (E/C.12/IRN/2), el Estado también presentó su tercer informe periódico al Comité de los Derechos del Niño (marzo de 2013) (CRC/C/IRN/3-4) y su primer informe al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (diciembre de 2013) (CRPD/C/IRN/1). El Comité de los Derechos del Niño examinará el informe de la República Islámica del Irán en junio de 2015.

51. El Secretario General anima al Gobierno a cooperar plenamente con los mecanismos de seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados y a facilitar la información requerida por los comités en lo referente a la puesta en práctica de las recomendaciones efectuadas en sus observaciones finales. El Secretario General insta nuevamente al Gobierno a aprovechar esta oportunidad para examinar los avances alcanzados en la aplicación de los tratados de derechos humanos mediante la presentación de informes precisos, periódicos y puntuales.

Rahimi, Mohammadyavar Rahimi, Abdorahman Sangani, Amjad Salehi, Behrouz Shahnazari, Arash Sharifi, Kaveh Sharifi, Farzad Shahnazari y Kaveh Veysi.

³⁰ La República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, es un Estado signatario del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

B. Cooperación con los procedimientos especiales

52. El Secretario General acoge con agrado el compromiso de la República Islámica del Irán de invitar a dos titulares de mandatos temáticos a visitar el país en 2015. Serían las primeras visitas efectuadas al país por titulares de mandatos desde 2005 y supondrían un paso adelante en la materialización de la invitación permanente que el Gobierno cursó en 2002 a todos los procedimientos especiales temáticos. A pesar de que el Gobierno no ha especificado a qué titulares de mandatos invitará, hay que recordar que anteriormente había accedido en principio a las visitas del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias.

53. El Secretario General alienta al Gobierno a seguir cooperando con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán permitiéndole visitar el país. El titular del mandato ha intentado varias veces conseguir acceso al país desde que fue nombrado en 2011. Se ha podido reunir con las Misiones Permanentes de la República Islámica del Irán en Ginebra y Nueva York, así como con representantes del poder judicial, miembros del Parlamento y funcionarios del Consejo Superior de Derechos Humanos, y miembros de otras delegaciones visitantes. Aunque anima a seguir avanzando en este diálogo, el Secretario General insta al Gobierno a reforzar su cooperación con el Relator Especial, en particular invitándolo a visitar el país.

54. Se han recibido solamente algunas respuestas al elevado número de comunicaciones que los procedimientos especiales han enviado a la República Islámica del Irán. De las 29 comunicaciones enviadas entre enero y noviembre de 2014, las autoridades iraníes respondieron únicamente a 5. La mayoría de las comunicaciones se referían a supuestos casos de tortura, ejecuciones, arrestos y detenciones con carácter arbitrario de periodistas y activistas de los derechos humanos, persecución de minorías religiosas, juicios sin las debidas garantías y malos tratos a los reclusos, denegación de tratamientos médicos y represalias contra personas por haberse puesto en contacto con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

55. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha seguido manifestando su preocupación por la situación de los derechos humanos a las autoridades iraníes, en particular en sus reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Presidente del Consejo Superior de Derechos Humanos, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y las delegaciones visitantes. También se ha comunicado con las autoridades en relación con casos particulares de derechos humanos. Las autoridades iraníes han invitado al nuevo Alto Comisionado a visitar la República Islámica del Irán en una fecha conveniente para ambas partes.

D. Examen periódico universal

56. El Secretario General acoge con agrado la participación activa de la República Islámica del Irán en el examen periódico universal, en particular el hecho de que presentara su informe nacional relativo a la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en el primer examen en 2010 (A/HRC/WG.6/7/IRN/1) y enviara una delegación de alto nivel para el diálogo interactivo mantenido el 31 de octubre de 2014. En el segundo examen, 104 delegaciones formularon declaraciones y 291 recomendaciones. La República Islámica del

Irán facilitará sus respuestas a las recomendaciones efectuadas al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones.

57. El Secretario General anima al Gobierno a que examine cuidadosamente las recomendaciones formuladas para considerar su aceptación y aplicación. Además, lo alienta a solicitar asistencia técnica de las Naciones Unidas y organizaciones de la sociedad civil a fin de conseguir poner en práctica las recomendaciones.

IV. Recomendaciones

58. El Secretario General sigue estando profundamente preocupado por la persistencia del elevado número de ejecuciones, en particular de presos políticos y menores, e insta nuevamente al Gobierno a introducir una moratoria del uso de la pena de muerte y prohibir la ejecución de menores infractores en cualquier circunstancia.

59. El Secretario General insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a aumentar la libertad de acción de los abogados, los periodistas y los defensores de los derechos humanos, y a liberar a los presos políticos, incluidos los abogados y defensores de los derechos humanos detenidos por el mero ejercicio legítimo de sus derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

60. El Secretario General acoge con agrado la invitación del Gobierno para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visite el país, y anima al Gobierno a cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán permitiéndole acceder al país.

61. El Secretario General acoge con satisfacción los logros que el Estado ha alcanzado en el ámbito de la educación y la salud de las mujeres, y toma nota de la importancia que el Presidente de la República Islámica del Irán, Hassan Rouhani, otorga a la cuestión de la igualdad de género. El Secretario General anima al Gobierno a adoptar medidas prácticas para eliminar la discriminación de la mujer en todos los ámbitos de la vida: político, social, cultural y civil. Alienta al Gobierno a velar por la igualdad y la protección de las minorías religiosas y étnicas en el país.

62. El Secretario General acoge con agrado la colaboración de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas e insta al Estado a dar seguimiento a las observaciones finales formuladas por todos estos órganos y a ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

63. El Secretario General acoge con satisfacción la participación activa de la República Islámica del Irán en el mecanismo del examen periódico universal y anima al Gobierno a que acepte las recomendaciones formuladas al Estado en el segundo examen y solicite asistencia técnica de las Naciones Unidas y de la sociedad civil para ponerlas en práctica.